

RESOLUCION No. 045-2012

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto, por PATRICIA MURILLO GUTIERREZ en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de marzo del año 2012, se presento ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Recurso de Revisión planteado por PATRICIA MURILLO GUTIERREZ, en donde manifiestan que en fecha 12 de febrero del año 2012, efectuó solicitud de información a la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, por no haberle entregado, dentro del plazo legal para hacerlo, información que considera de carácter público.

CONSIDERANDO: Que el recurrente acompaña copia de su solicitud, de fecha 12 de febrero del 2012, mediante la cual, solicita la entrega de la información que a continuación se detalla:

- 1.- Los resultados del concurso de la plaza para profesor por hora, en la carrera de periodismo UNAH-VS, concurso realizado del mes de diciembre del 2011 al mes de enero del 2012.-
- 2.- El currículo de todos los concursantes para esa plaza de la materia citada en periodismo UNAH-VS.-
- 3.- El Proceso de selección de ese maestro y el Acta del resultado del citado concurso, con los porcentajes dados a cada aspirante y sus razones.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de marzo del año 2012, la Secretaría General del IAIP, emitió auto requiriendo al Oficial de Información Pública de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, para la remisión de los antecedentes y la entrega de la información solicitada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de marzo del año en curso, el Oficial de Información Pública de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, remitió al IAIP los antecedentes del caso y copia de la información solicitada por la recurrente.

CONSIDERANDO: Que En los antecedentes remitidos por la OIP de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, corren agregadas copias e impresiones de los siguientes documentos:

a.-Oficio CCG-No.77 de fecha 13 de febrero del 2012, suscrito por Adalid Moran, Comisionada Coordinadora de la Comisión de Control de Gestión de la UNAH, dirigido a Alfredo Haces, Coordinador de la carrera de periodismo de la UNAH-VS, donde se le solicita remita la información petitionada por la recurrente.

b.- Oficio CCG-No.104 de fecha 28 de febrero del 2012, suscrito por Adalid Moran, Comisionada Coordinadora de la Comisión de Control de Gestión de la UNAH, dirigido a Alfredo Haces, Coordinador de la carrera de periodismo de la UNAH-VS, donde nuevamente le solicita remita la información petitionada por la recurrente.

c.-Impresión del correo electrónico de fecha 23 de febrero del presente año donde Alfredo Haces, Coordinador de la carrera de periodismo de la UNAH-VS, solicita a la Comisión de Control de la Gestión un compás de espera en la entrega de la información debido a que se encuentran en un proceso de autoevaluación de la carrera.

d.- Impresión del correo electrónico de fecha 13 de marzo del año en curso, el cual fue enviado por el señor Alfredo Haces, donde anuncia la remisión de la información solicitada.

e.- Impresión del correo electrónico de fecha 16 de marzo del 2012, enviado por la OIP de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, donde se hace la remisión de la información solicitada a la recurrente.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen No. GL-45-2012 la Gerencia Legal del IAIP, recomienda declarar con lugar el recurso de revisión interpuesto por PATRICIA MURILLO GUTIERREZ en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, en virtud de que el mismo no fue resuelto dentro del plazo legal para hacerlo y tener por entregada la información solicitada por la recurrente.

CONSIDERANDO: Que toda persona natural o jurídica, tiene el derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites establecidos por la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, conocerá y resolverá los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes en el marco de dicha ley.

POR TANTO:

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 11, Y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1,2,3,6,8,10,12,36, 51,52,53, 55, y 56 del Reglamento de este mismo cuerpo Legal, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134, 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por unanimidad de votos

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Revisión interpuesto ante este Instituto por PATRICIA MURILLO GUTIERREZ en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

SEGUNDO: Tener por entregada, a satisfacción de la recurrente, la información pública objeto del presente recurso.

TERCERO: Requerir por medio de la Secretaría General del Instituto al señor Alfredo Haces, Coordinador de la carrera de periodismo de la UNAH-VS, por considerarse supuesto infractor a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles haga uso de su derecho de defensa y presente las pruebas y alegatos que abonen a su descargo por haber hecho entrega de la información en forma incompleta, supuestamente falsa y fuera del plazo legal para hacerlo, y así determinarse la imposición definitiva de sanción.

CUARTO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública una vez firme la presente Resolución, extienda copia Certificada de la misma al Recurrente, al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), y a la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE

HONDURAS, para los efectos legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE.-**

GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO